

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2023-0077**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 27 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 239

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **AUGUSTO BENJUMENA MONTEALEGRE** en contra de **RODRIGO ZULUAGA ISAZA**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar la demanda y el poder a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2.- En el hecho 11° deberá indicar claramente cuál era el salario promedio devengado por el actor.

3.- En el hecho 13° deberá indicar quien era el administrador del vehículo.

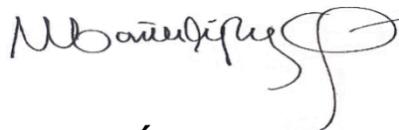
4.- El hecho 15° contiene más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlo.

5.- Deberá allegar la constancia acerca de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

6- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor JHON STEVEN RUIZ ORTEGA hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 037 de marzo 27 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**